TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACTUARÍA

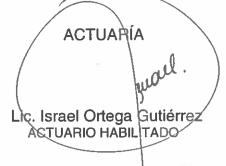
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTOR: ISMAEL ENRIQUE ARJONA PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave TEEC/JE/2/2024, relativo al Juicio Electoral promovido por Ismael Enrique Arjona Pérez, en contra de "ACUERDO CG/064/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DATADO EL CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES POR EL QUE MODIFICARON LA CONSIDERACIONES DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEGUNDA DEL ACUERDO CG/035/2023, Y SE PRONUNCIARON RESPECTO DEL ESCRITO DE SOLICITUD DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA DEL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL IEEC, SIGNADO POR ISMAEL ENRIQUE ARJONA PÉREZ, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JE/8/2023 Y SU ACUMULADO TEEC/RAP/21/2023." (sic). La Magistrada por ministerio de ley e instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día diez de enero de dos mil veinticuatro.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las quince horas del día de hoy diez de enero de dos mil veinticuatro, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.









MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

JUICIO ELECTORAL.

EXPEDIENTE: TEEC/JE/02/2024.

ACTOR: ISMAEL ENRIQUE ARJONA PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: ACUERDO CG/064/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DATADO EL CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE MODIFICARON LAS CONSIDERACIONES DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA **SEGUNDA** DEL **ACUERDO PRONUNCIARON** CG/035/2023. Υ SE RESPECTO DEL ESCRITO DE SOLICITUD DE SEPARACIÓN VOLUNTARIA DEL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL IEEC, SIGNADO POR ISMAEL ENRIQUE ARJONA PÉREZ, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, EMITIDA **ESTE** TRIBUNAL ELECTORAL ESTADO DE CAMPECHE EN EL EXPEDIENTE TEEC/JE/8/2023 Υ SU ACUMULADO TEEC/RAP/21/2023.

MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY Y PONENTE: MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: ALEJANDRA MORENO LEZAMA.

COLABORADOR: ARTURO JOSÉ MOTA VILLARINO.

Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, da cuenta a la magistrada por ministerio de ley, María Eugenia Villa Torres, con el acuerdo de fecha ocho de enero del presente año, mediante el cual turna a la ponencia de la suscrita, el expediente número TEEC/JE/2/2024, relativo al Juicio Electoral promovido por Ismael Enrique Arjona Pérez, en contra del Acuerdo CG/064/2023 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, datado el cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, por el que modificaron las consideraciones Décima Primera y Décima Segunda del Acuerdo CG/035/2023, y se pronunciaron respecto del escrito de solicitud de separación voluntaria del cargo de Director Ejecutivo de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del IEEC, signado por el hoy actor, en cumplimiento a la sentencia de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés,







MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE RECEICIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

emitida por este Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el expediente TEEC/JE/8/2023 y su acumulado TEEC/RAP/21/2023, para los efectos legales correspondientes. Conste.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA: la nota de cuenta, la magistrada por ministerio de ley e instructora del presente asunto, ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 32, fracciones I y XVII y, 155 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido y radicado el expediente TEEC/JE/2/2024, en la ponencia a cargo de la suscrita, para llevar las actuaciones que en derecho procedan.

SEGUNDO. Requerimiento con apercibimiento. De la revisión de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver el presente asunto, ya que dicha información es de vital importancia para la resolución del presente caso, por lo que con base al principio de exhaustividad, y de conformidad con los artículos 631, 642, 638 y 674, párrafo primero de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en relación con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche de aplicación supletoria; se requiere al Instituto Electoral del Estado de Campeche por conducto de su Presidenta para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del momento que le sea notificado el presente proveído, remita a este Tribunal Electoral local, copias certificadas de la versión estenográfica de la 39ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el cuatro de diciembre del dos mil veintitrés.

Con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se aplicará alguna de las medidas de apremio contenidas en los artículos 701 y 702 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en términos del artículo 635 de la citada ley.

TERCERO. Se **reserva** proveer sobre la admisión del presente Juicio Electoral, hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese por oficio al Instituto Electoral del Estado de Campeche con copias certificadas del presente acuerdo, y al actor y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 689, 694 y 695, fracción I, de





MAGISTRADA INSTRUCTORA

ACUERDO DE RECEPCIÓN, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase.

Así lo acordó y firma la magistrada por ministerio de ley e instructora María Eugenia Villa Torres, por ante la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juana Isela Cruz López, quien certifica y da fe. Conste.

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES MAGISTRADA POR VINISTERIO DE LEY E INSTRUCTORA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA NUMERARIA 3
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX

JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE LAMERCHE
SECRETARIA GERE AL LEBERDOS
SON FRANCISCO DI CLEPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (10 de enero de 2024) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.